



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2021-MDP/A

Pimentel, 17 de mayo 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 028-2021-MDP/OAG/SGA, de fecha 12 de mayo 2021, emitido por la Jefa de Almacén (E), C.P.C. Luz María del Rosario Zeña; Informe N° 184-2021-MDP/G.ADM.F, de fecha 14 de mayo 2021, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, Mg. C.P.C. Marina Lalangui Quinde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 028-2021-MDP/OAG/SGA, de fecha 12 de mayo 2021, emitido por la Jefa de Almacén (E), C.P.C. Luz María del Rosario Zeña, informa que con fecha 12.05.2021 se ha recibido una donación por parte de BACKUS, que consta de una donación de 50 paquetes de agua mineral San Mateo de 600 ml., de 6 unidades cada paquete; asimismo, se informa para que se eleve a sesión de concejo y/o a la Gerencia responsable para la aceptación de la donación; se indica que los productos donados por la Empresa Backus, tienen fecha de vencimiento el 21.07.2021, según consta en el acta de entrega - recepción y copia de factura electrónica N° F023-00007591, adjunta al presente informe;

Que, mediante Informe N° 184-2021-MDP/G.ADM.F, de fecha 14 de mayo 2021, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, Mg. C.P.C. Marina Lalangui Quinde, hace de conocimiento que mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, del 17 de febrero 2020, se aprobó la Ordenanza que aprueba el reglamento de altas y bajas y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que en su artículo 28° señala que en el caso de donaciones de bienes percibibles, los mismo que por su naturaleza hacen que su uso sea inmediato, la aceptación de esos bienes o productos, deberá ser aprobado por resolución de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, con el objeto de lograr la finalidad otorgada y considerando que no es materia de ingreso al margen de bienes de la Municipalidad;

Que, al respecto se informa que siendo el agua mineral un bien perecible y teniendo fecha de vencimiento el 21.07.2021, se solicita la aprobación de la donación 50 paquetes de agua mineral San Mateo de 600 ml, de 06 unidades cada paquete, haciendo un total de 300 botellas, realizada por la Empresa Cervecerías Peruanas Backus S.A.A.; asimismo, se recomienda que el agua mineral sea distribuida al personal que participa en los eventos programados por la Municipalidad Distrital Pimentel, como son Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social y Personal Administrativo de las diversas gerencias; por lo tanto, solicita se emita el acto resolutorio teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A;

Que, estando a las consideraciones expuestas y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la donación de la Empresa CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS S.A.A., por la cantidad de productos que se ingresó al almacén, 50 paquetes de agua mineral San Mateo de 600 ml., de 6 unidades cada paquete; según Informe N° 028-2021-MDP/OA/SGA, de fecha 12 de mayo 2021, emitido por la Jefa de Almacén (E), C.P.C. Luz María del Rosario Muñoz Zeña.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, y se proceda a la distribución correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al interesado.

ARTÍCULO CUARTO. – **DIFUNDIR** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE